ADENDA No. 1

AL CONCURSO DE MÉRITOS No. 05 DE 2026 DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil – FRR, se permite informar a los posibles oferentes, que de acuerdo con las observaciones presentadas al proceso de Concurso de Méritos No. 05 2026 – FRR, cuyo objeto es: "*Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal para la implementación de sistemas de energía fotovoltaica en algunas sedes del nivel desconcentrado de la Registraduría Nacional del Estado Civil",* mediante la presente adenda se realiza la siguiente modificación:

1. El numeral *"5.5.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)",* de las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo quedará así:

5.5.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

Como criterio social en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026 y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje adicional máximo de dos puntos (2), siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponen acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Calidad acreditada por el proponente singular o uno de los integrantes de la figura asociativa	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

NOTA 1: La acreditación de alguna de estas circunstancias se deberá realizar conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026).

NOTA 2: Para obtener el puntaje previsto en este criterio, cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 3: La Entidad, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, para cada de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente."

Los demás numerales de las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo del Concurso de Méritos No. 05 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, no son objeto de modificación alguna.

La presente adenda podrá ser retirada en la Avenida. Calle 26 No. 51 – 50, Oficina 404, Coordinación del Grupo Compras y consultada en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Dada en Bogotá D. C., a los 30 días del mes de julio de 2026.

CARLOS IVÁN GARCÍA RESTREPO
Director Administrativo

Elaboró: Andrés Felipe Marín Devia – Servidor público del Grupo Compras
Revisó: Camilo Andrés Torres Bustamante – Coordinador del Grupo Compras